



MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO E CONTABILIDADE DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130 . 19

Santiago, 17 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el D.U. N° 0025984 de 2017; en el D.U. N° 1937 de 1983; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO E CONTABILIDADE DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un Acuerdo de Cooperación Académica con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Acuerdo de Cooperación Académica que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. Apruébese el Acuerdo de Cooperación Académica suscrito con fecha 12 de marzo de 2019 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO E CONTABILIDADE DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

**“ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
LA FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO E CONTABILIDADE DE LA
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO**

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade da Universidade de São Paulo, Brasil, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile la Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade da Universidade de São Paulo, Brasil, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

- a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
- b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
- c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sr. Fabio Frezatti, en representación de la Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade de la Universidade de São Paulo”.

2. Apruébese el Acuerdo de Intercambio Estudiantil suscrito con fecha 12 de marzo de 2019 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO E CONTABILIDADE DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

**“ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
LA FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO E CONTABILIDADE DE LA
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO**

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.
- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.
- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiriera por este concepto.
- 8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.
- 10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACIÓN

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

- i) Expediente académico
 - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 - iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 - iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.
- 3) El coordinador de intercambio estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.
 - 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar dos meses antes del comienzo del programa.
 - 5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.
- 3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.
- 4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.
- 4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- 1) Casa institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.
- 3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.
- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACIÓN Y REVISIÓN

- 1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos, en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

- 2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.
- 3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.
- 4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sr. Fabio Frezatti, en representación de la Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade de la Universidade de São Paulo”.

Anótese, comuníquese y regístrese.


ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano


JOSÉ DE GREGORIO
Decano


CARMEN GLORIA RIQUELME
Directora Económica y Administrativa (S)


Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacional FEN (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica

08/04/19
11:45 AM

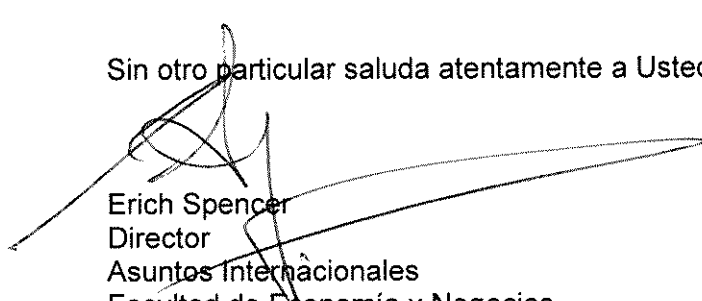
Santiago, Abril 5 del 2019

Señor
José De Gregorio R.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, renovación de convenio con la Facultad de Economía, Administración y Contabilidad de La Universidad de Sao Paulo, Brasil, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo, y a la necesidad por parte de la Fen de continuar con alternativas de cooperación académica e intercambio estudiantil con ese país. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,



Erich Spencer
Director
Asuntos Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional

São Paulo, March 14th 2019

Stephanie Dazin
Director of the International Office
FEN-UCHILE

Dear Stephanie,

On behalf of Prof. Dr. Kavita Hamza, our international coordinator, I'm sending you in attachment three copies in Spanish and in Portuguese of the new agreement on academic cooperation set between our institutions, already signed by our dean. I kindly ask you to send me back one copy of each version signed by your rector, when it's ready.

We are very glad to continue this partnership with you.

With my best regards,



Marcio Fernandez Cuzziol
International Affairs Assistant

CCInt FEA - International Office
School of Economics, Business and Accountancy
University of São Paulo
Av. Prof. Luciano Gualberto, 908 - FEA 1 - Sala A103
05508-010 São Paulo, SP - Brasil
Phone: 55 11 3091 6075
www.fea.usp.br/internacional
ccintfea@usp.br



ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO E CONTABILIDADE DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade de la Universidade de São Paulo, Brasil, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade da Universidade de São Paulo, Brasil, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:
 - a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 - b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 - c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.
2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.
4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

.....

.....

.....

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

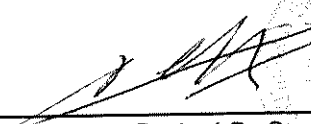
6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Por la Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade da Universidade de São Paulo

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile



Dr. Fabio Frezatti
Director



Dr. José De Gregorio
Decano

Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade
Universidade de São Paulo

Facultad de Economía y Negocios - Universidad de Chile

Fecha: 12.03.2019

Fecha: 12.03.2019

*



ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO E CONTABILIDADE DE LA
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.
- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.
- 8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.
- 10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:
 - i) Expediente académico
 - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 - iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 - iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.
- 3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.
- 5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.
- 3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.
- 4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.



IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.
- 4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- 1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.
- 3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.
- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

- 1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

- 2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.
- 3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.



- 4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio


Por la Faculdade de Economía,
Administração e Contabilidade de la
Universidade de São Paulo




Dr. Fabio Frezatti
Director
Faculdade de Economía, Administração
e Contabilidade de la Universidade de
São Paulo

Fecha: 12.03.2019

Por la Facultad de Economía y
Negocios de la Universidad de Chile



Dr. José De Gregorio
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile



Fecha: 12.04.2019

*



ACORDO DE COOPERAÇÃO

ENTRE

A FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGÓCIOS DA UNIVERSIDAD DE CHILE

E

A FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO E CONTABILIDADE DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO

A Faculdade de Economia e Negócios da Universidad de Chile, Santiago, Chile, e a Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade da Universidade de São Paulo, Brasil, com o objetivo de desenvolver intercâmbio acadêmico e cooperação em educação e pesquisa entre as duas instituições, concordaram com o seguinte:

1. Que promover a compreensão e a boa vontade, fortalecer os laços culturais e expandir a experiência e os horizontes de seus alunos, a Facultad de Economía y Negocios da Universidad de Chile, Santiago, Chile e a Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade da Universidade de São Paulo, Brasil, concordam em buscar as seguintes atividades de cooperação

- a) Intercâmbio de estudantes, docentes e pesquisadores
- b) Desenvolvimento conjunto de projetos de pesquisa científica e tecnológica
- c) Qualquer outra atividade de interesse mútuo em relação à pesquisa acadêmica ou científica e tecnológica.

2. Que as outras atividades a serem realizadas no âmbito deste acordo serão estabelecidas nos sub-acordos específicos correspondentes, que as partes subscreverão no âmbito de sua disponibilidade orçamentária, técnica e de recursos humanos. Tais acordos, uma vez aprovados por ambas as partes, serão anexados a este instrumento e entrarão em vigor uma vez que o ato administrativo correspondente tenha sido totalmente processado.

3. Que os sub-acordos específicos entre as duas instituições indicarão seus objetivos, condições e formas de execução, financiamento, prazo de validade e responsabilidade administrativa de cada instituição.

4. Qualquer uma das partes pode rescindir este contrato notificando a outra parte por escrito com seis meses de antecedência. No entanto, as atividades de intercâmbio que já foram acordadas anteriormente não serão interrompidas por esta decisão. As revisões ou alterações a este acordo podem ser propostas a qualquer momento e postas em prática a partir da data em que o ato de aprovação administrativo correspondente é completamente processado.

5. Que o presente acordo terá a duração de 5 anos e entrará em vigor quando o ato de aprovação administrativa correspondente for completamente processado de acordo com os procedimentos correspondentes a cada instituição.

No entanto, por razões de bom serviço, as atividades contempladas neste documento podem ser executadas a

partir da assinatura do acordo por ambas as partes, mas se estipulado, não haverá desembolso, pagamento ou transferência de fundos até que seja completamente aprovou o ato administrativo correspondente.

6. Que, ao final do prazo de validade de 5 anos, este contrato poderá ser renovado de acordo com o disposto no parágrafo anterior.

Pela Faculdade de Economia, Administração e
Contabilidade da Universidade de São Paulo

Pela Facultad de Economía y Negocios
da Universidad de Chile



Dr. Fabio Frezatti
Diretor



Dr. José De Gregorio
Reitor

Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade
Universidade de São Paulo

Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Data: 12.03.2019

Data: 12.04.2019

A



ACORDO DE INTERCÂMBIO ESTUDANTIL

ENTRE

A FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGÓCIOS DA UNIVERSIDAD DE CHILE

E

A FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO E CONTABILIDADE DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO

I. ASPECTOS GERAIS

Tendo em vista as relações a serem estabelecidas e levando em consideração seu valor e benefícios, as partes concordam com o seguinte:

- 1) Os alunos de graduação e pós-graduação de cada instituição serão considerados aceitos pelo outro como candidatos sem formação acadêmica, a fim de desenvolver atividades de intercâmbio estudantil.
- 2) O intercâmbio estudantil será realizado com base na igualdade de um para um e na reciprocidade entre as duas instituições. O número de estudantes de intercâmbio não coincidirá necessariamente todos os anos, mas deverá ser aproximadamente igual ao prazo acordado de cinco anos.

No entanto, o número máximo de alunos por instituição que podem participar do intercâmbio será de quatro por ano.

- 3) Cada aluno participará de um programa específico, de acordo com sua respectiva instituição de origem e respeitando as regras da instituição de destino.
- 4) Estudantes de intercâmbio se inscreverão e pagarão taxas e mensalidades em sua instituição de origem. Eles não terão que pagar por esses conceitos ou outros na instituição anfitriã, a menos que isso seja explicitamente declarado.
- 5) O número específico de estudantes em intercâmbio durante cada semestre será determinado por consentimento mútuo das instituições participantes numa base anual.
- 6) A extensão do período de estudo dependerá do programa escolhido. Isso pode ser por um ou dois semestres acadêmicos.
- 7) A retirada de um estudante antes do final do período de troca não afetará os direitos que a contraparte adquire para este conceito.
- 8) Os alunos participantes estão sujeitos às regras, regulamentos e disciplina da instituição de acolhimento.
- 9) Os estudantes participantes continuarão como aspirantes ao seu grau acadêmico em sua instituição de origem, situação que não será estendida em relação à instituição anfitriã. Os estudantes serão selecionados pela instituição de origem com base em sua excelência acadêmica, habilidades linguísticas e um interesse sério em estudar no exterior.
- 10) A instituição anfitriã reserva-se o direito de rejeitar os candidatos e, nesse caso, outros pedidos adicionais podem ser enviados pela instituição de origem.

II. POSTULAÇÃO

- 1) Os estudantes que desejam participar do programa de intercâmbio devem enviar sua inscrição ao coordenador do programa internacional (ou outro funcionário designado) em sua instituição de origem.
- 2) O coordenador da instituição de origem será responsável pela revisão adequada das candidaturas e a seleção dos alunos para participar com base nos seguintes critérios:
 - i) Histórico acadêmico
 - ii) Grau de fluidez no idioma de instrução
 - iii) Interesses curriculares pertinentes e relevantes
 - iv) Outros critérios que a instituição de origem pode desejar impor, os quais serão oportunamente comunicados em cada período de postulação.
- 3) O coordenador de intercâmbio estudantil da instituição de origem enviará os requerimentos e documentos necessários à instituição anfitriã no máximo quatro meses antes do início do programa.
- 4) O coordenador da instituição de acolhimento será responsável pela revisão e seleção adequadas dos candidatos e notificará os candidatos selecionados através do coordenador da instituição de origem, o mais tardar três meses antes do início do programa.
- 5) A instituição anfitriã auxiliará na obtenção dos documentos de visto correspondentes aos participantes das atividades de intercâmbio, sem prejuízo do fato de não ser responsável pelas possíveis dificuldades que possam surgir nesses procedimentos.

III. REGISTRO

- 1) Os estudantes de intercâmbio devem pagar taxas e inscrição e realizar os procedimentos de registro em sua instituição de origem.
- 2) Os estudantes receberão as orientações, instruções e material de inscrição correspondentes do coordenador de intercâmbio internacional anfitrião.
- 3) Todos os estudantes devem estar matriculados na instituição de origem como estudantes em período integral.
- 4) Os estudantes de intercâmbio serão titulares dos mesmos direitos e privilégios dos estudantes regulares da instituição de acolhimento, com a exceção de que não serão autorizados a aspirar a um certo grau acadêmico.
- 5) Os registros serão estabelecidos para estudantes de intercâmbio, bem como se eles fossem estudantes regularmente matriculados na instituição anfitriã. Um certificado oficial da carga acadêmica e os resultados obtidos serão enviados por correio para o coordenador de intercâmbio da instituição de origem.

IV. OBRIGAÇÕES DOS ESTUDANTES

- 1) Os estudantes de intercâmbio são responsáveis por prover seus próprios meios de transporte nacionais e internacionais.
- 2) Os estudantes de intercâmbio são responsáveis por prover seu próprio financiamento, e a instituição anfitriã não assumirá qualquer responsabilidade em fornecer fundos a um intercambista.
- 3) Os estudantes de intercâmbio são responsáveis por garantir seu próprio alojamento. Eles receberão uma lista de acomodações disponíveis do coordenador da instituição anfitriã. Se houver alunos

A

interessados nas instalações da própria universidade, eles deverão se dirigir ao escritório de residência da instituição anfitriã através de seu coordenador, seguindo os procedimentos que cada instituição determinar para esse fim.

- 4) Os estudantes devem ter seguro de saúde durante toda a duração do período de troca.

V. INTERCÂMBIO DE PROFESSORES

- 1) Cada instituição poderá enviar intercambistas por um ano para a realização de atividades acadêmicas previamente acordadas, devendo informar a instituição anfitriã no ano anterior.
- 2) A instituição de acolhimento fornecerá ao professor visitante instalações adequadas, apoio de secretariado e material de escritório básico previamente acordado.
- 3) A instituição de destino não pagará remuneração ao professor visitante, a menos que as partes previamente acordem em contrário.
- 4) Além disso, cada instituição pode convidar professores da outra instituição para ensinar em seus programas, nas condições geralmente oferecidas pela instituição anfitriã.

VI. DURAÇÃO E REVISÃO

- 1) Que o presente acordo terá a duração de 5 anos e entrará em vigor quando o ato de aprovação administrativa correspondente for completamente processado de acordo com os procedimentos correspondentes a cada instituição.

No entanto, por razões de bom serviço, as atividades contempladas neste documento podem ser executadas a partir da assinatura do acordo por ambas as partes, mas se estipulado, não haverá desembolso, pagamento ou transferência de fundos até que seja completamente aprovado o ato administrativo correspondente.

- 2) Que, ao final do prazo de validade de 5 anos, este contrato poderá ser renovado de acordo com o disposto no parágrafo anterior.
- 3) Qualquer das partes pode rescindir este contrato se notificado à outra parte com seis meses de antecedência. Não obstante, aquelas atividades de troca em execução ou previamente acordadas não serão interrompidas.
- 4) As revisões ou alterações a este acordo podem ser propostas a qualquer momento e postas em prática a partir da data em que a aprovação administrativa correspondente é totalmente processada.

Pela Faculdade de Economia, Administração e
Contabilidade da Universidade de São Paulo



Dr. Fábio Frezatti
Diretor

Faculdade de Economia, Administração e
Contabilidade da Universidade de São Paulo

Data: 12.03.2019

Pela Facultad de Economía y Negocios
de la Universidad de Chile



Dr. José De Gregorio
Reitor

Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Data: 12.04.2019

A